

RESOLUCIÓN No 000249

(01 DE SEPTIEMBRE DE 2022)

“Por medio de la cual se concede prórroga para tomar posesión de un empleo en la Planta de Personal de CORMAGDALENA”

EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA,

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 909 de 2004, modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 790 de 1995, Decreto 1083 de 2015 modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, Resolución 000420 de 2016 y los Acuerdos de Junta Directiva No. 132 y 133 de 2008 y, 264 de 2022 y, demás normas que lo regulan, modifican y/o adicionen, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 331 de la Constitución Política y la Ley 161 de 1994, se creó y reglamento la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA.

Que mediante el Decreto 790 de 1995, se aprobaron los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena - Cormagdalena, y se establecieron las funciones del director ejecutivo.

Que los Acuerdos de Junta Directiva Nos. 132 y 133 de 2008, modificaron los Acuerdos 109 de 2004, donde se estableció la Estructura de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -CORMAGDALENA y 110 del mismo año, que estableció el Manual Específico de Funciones y Requisitos de la Planta Global de Personal de la Corporación.

Que mediante la Resolución No. 000420 del 10 de noviembre de 2016, se actualizó el Manual específico de funciones y requisitos de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena- CORMAGDALENA.

Que al unísono, el numeral 14 de la resolución ibídem, fijó entre otras funciones del Director Ejecutivo las de *“Expedir los actos administrativos que le corresponden de acuerdo con la ley, el código contencioso administrativo y demás normas concordantes”*.

Que mediante Acuerdo 264 del 03 de agosto de 2022, fue encargado de la Dirección Ejecutiva de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena -



CORMAGDALENA, el Coronel (RA) Germán Puentes Aguilar, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.776.082 expedida en Tunja (Boyacá), quien tomó posesión de dicho encargo a partir del día 06 de agosto de 2022.

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia, establece que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, salvo las excepciones allí previstas, y que el ingreso a los cargos de carrera y ascenso en los mismos, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la Ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública”, es deber del jefe de la entidad proceder a realizar en estricto orden de mérito según lista de elegibles en firme, los nombramientos en período de prueba en el empleo objeto de concurso.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Acuerdo No. CNSC-20201000002536 del 2020, dispuso adelantar el concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva seis (6) cargos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, identificada como la Convocatoria 1460 de 2020.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la **Resolución No. 9432 del 26 de julio de 2022** por la cual conformó la lista de elegibles para proveer el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044, Grado 10 de la Planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena que fue convocado con la **OPEC 144552** a través de la Convocatoria No. 1460 de 2020, según lo dispuesto en el citado Acuerdo.

Que la resolución en citada fue publicada en el Banco Nacional de Listas de Elegibles, a partir del día 27 de julio de 2022 y quedó en firme el día 04 de agosto de 2022, según obra en el aplicativo de la CNSC, confirmación que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, en firme la lista de elegibles y dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al envío de la misma, la Entidad responsable deberá efectuar el nombramiento en período de prueba en el empleo objeto del concurso en estricto orden de mérito.

Que atendiendo a la norma precedente, mediante Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022, se realizó el nombramiento en período de prueba a el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.453.906, quien ocupó el (1) lugar en la lista de elegibles en firme para proveer el empleo de la OPEC número 144552: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario y ubicado en la ciudad de Bogotá.

Que la Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022 le fue comunicada señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, mediante correo electrónico del día 17 de agosto de 2022.

Que el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, mediante correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2022, estando dentro del término provisto por la ley, remitió oficio a través del cual manifestó su aceptación al nombramiento para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario y solicitó prórroga para tomar posesión del mismo, bajo los siguientes argumentos *“De acuerdo a lo anterior, de manera comedida, solicito una prórroga para la posesión del cargo ya mencionado, esto debido, a que no resido en el lugar de ubicación del empleo, pues en estos momentos, mi residencia se encuentra en el municipio de Dolores, donde actualmente me encuentro desempeñando el cargo de PERSONERO MUNICIPAL, teniendo a cargo funciones directivas, y manejo de personal, para lo cual lo demuestro con el certificado laboral, expedido por el Honorable Concejo de Dolores. En consecuencia, y en vista del artículo ya mencionado, solicito una prórroga de (84) ochenta y cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío de la aceptación, para la toma de posesión, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.”*

Que el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Art. 1 del Decreto 648 de 2017 establece: *“Plazos para la posesión. Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del*

empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora". (negrilla fuera del texto original).

Que atendiendo a norma transcrita y analizada la comunicación presentada por el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, existe causa justificada para prorrogar el término de su posesión, cumpliéndose los ochenta y cuatro (84) días hábiles solicitados por el señor Agredo Briñez el día 28 de diciembre de 2022, sin embargo, en razón a los cortes de nómina y demás trámites administrativos de finalización del año, su posesión se llevará a cabo el día 02 de enero de 2023.

Que, en mérito de lo expuesto, el Coronel (RA) Director Ejecutivo (E),

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar hasta el día 02 de enero de 2023, el plazo para que el señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906, tome posesión del empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General – Control Interno Disciplinario, ubicado en la ciudad de Bogotá, ofertado con la OPEC 144552 en la Convocatoria 1460 de 2020, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese el presente acto administrativo al señor JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.453.906.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los, un (01) días de septiembre de 2022

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

GERMAN PUENTES AGUILAR
Coronel (RA) Director Ejecutivo (E)

Elaboró: Melva Rojas Arcella – Talento Humano 
Revisó Leydy Gómez Peña Contratista Secretaría General 
Aprobó Marcela Guevara Ospina Secretaría General 



SC-CER617794



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Joeluis Agredo Briñez <joe.agredo@hotmail.com>

Vie 26/08/2022 16:14

Para: Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

1 archivos adjuntos (1 MB)

ACEPTACIÓN - CORMAGDALENA 2022.pdf;

BUENAS TARDES, CORDIAL SALUDO

DE MANERA RESPETUOSA ACEPTE EL NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA, Y SOLICITO PRORROGA PARA LA POSESIÓN.

JOELUIS AGREDO BRIÑEZ

1.110.453.906

CELULAR: 311 743 00 03

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Talento Humano](#)

Enviado: jueves, 18 de agosto de 2022 10:56 a. m.

Para: joe.agredo@hotmail.com

Asunto: REMITO COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

Cordial saludo,

En atención a lo dispuesto en el artículo 8 del acto administrativo adjunto, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017, mediante el presente correo, nos permitimos comunicarle el contenido de la Resolución No.000227 del 16 de agosto de 2022, por medio de la cual se realiza su nombramiento en periodo de prueba en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO Código 2044 Grado 10 de la planta global de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la Secretaría General - Control Interno Disciplinario ubicado en la ciudad de Bogotá, ofertado con la OPEC 144552 en la Convocatoria 1460 de 2020.

Es oportuno indicar que como lo establece el artículo 3 de la resolución antes referenciada usted cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la presente comunicación, para manifestar por este medio su aceptación o rechazo a dicho nombramiento.

Se anexa copia del acto administrativo comunicado.

Cordialmente,

TALENTO HUMANO

CORMAGDALENA



De: Joeluis Agredo Briñez <joe.agredo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 17 de agosto de 2022 18:12

Para: Talento Humano <talento.humano@cormagdalena.gov.co>

Asunto: RE: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

Buenas noches, cordial saludo,

De manera respetuosa autorizo, que se me notifique de la Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA " de manera electrónica a este mismo correo: joe.agredo@hotmail.com.

Quedo atento y agradezco la atención prestada.

Enviado desde [Correo](#) para Windows

De: [Talento Humano](#)

Enviado: martes, 16 de agosto de 2022 11:20 a. m.

Para: joe.agredo@hotmail.com

Asunto: SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE COMUNICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERÍODO DE PRUEBA

Cordial Saludo

Por medio de la presente solicito autorización para notificarla del contenido de la Resolución No 000227 del 16 de agosto de 2022 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA".

Es importante comunicarle que en la mencionada resolución determina:

En el **ARTICULO SEGUNDO** indica:" Advertir al nombrado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación de este nombramiento, para manifestar su aceptación o rechazo".

Así mismo el **ARTICULO TERCERO** establece: "Una vez aceptado el nombramiento, deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017".

De acuerdo a lo establecido en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 56. "**NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**. Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación." y su artículo 67. "**NOTIFICACIÓN PERSONAL**. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".

En este orden de ideas solicitamos su autorización para ser notificada por este medio, en caso de ser así favor indicar el correo electrónico; en caso contrario de no aceptar la notificación por correo electrónico favor indicar la Dirección exacta, ciudad y departamento.

Cordialmente,

TALENTO HUMANO

CORMAGDALENA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia



1 árbol = 16 resmas

Razón suficiente para pensar si es necesario imprimir este correo

Dolores, Tolima

SEÑOR (ES)
CORMAGDALENA
Bogotá, D.C.
E.S.D.

REFERENCIA: ACEPTACIÓN DE NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA

JOELUIS AGREDO BRIÑEZ, identificado con cedula No. 1.110.453.906 de Ibagué, de manera respetuosa, y estando dentro del termino legal, manifiesto que ACEPTO el nombramiento en periodo de prueba para el cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 2044 Grado 10 de la planta global de personal de la Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA, adscrito a la secretaria General – Control interno disciplinario y ubicado en la ciudad de Bogotá, realizado mediante resolución 000227 del 16 de agosto de 2022.

Asi mismo, teniendo en cuenta el artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, el cual establece los plazos para la posesión, este señala que: *“Aceptado el nombramiento, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por noventa días (90) hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.”*

De acuerdo a lo anterior, de manera comedida, solicito una prórroga para la posesión del cargo ya mencionado, esto debido, a que no resido en el lugar de ubicación del empleo, pues en estos momentos, mi residencia se encuentra en el municipio de Dolores, donde actualmente me encuentro desempeñando el cargo de PERSONERO MUNICIPAL, teniendo a cargo funciones directivas, y manejo de personal, para lo cual lo demuestro con el certificado laboral, expedido por el Honorable Concejo de Dolores.

En consecuencia, y en vista del articulo ya mencionado, solicito una prórroga de (84) ochenta y cuatro días hábiles, contados a partir del día siguiente del envío de la aceptación, para la toma de posesión, de acuerdo a lo expuesto anteriormente.

Quedo atento, a la aceptación de la prórroga, y agradezco la atención prestada.



JOELUIS AGREDO BRIÑEZ
C.C. 1.110.453.906



HCMD-2022-053

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE DOLORES TOLIMA

CERTIFICA

Que el Doctor **JOELUIS AGREDO BRIÑEZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110453906 expedida en Ibagué, fue elegido como Personero del municipio de Dolores Tolima, mediante Resolución No. 004 del 10 de enero de 2020 y acta No. 001 del 01 de febrero de 2020, para el periodo constitucional comprendido entre el 1 de Marzo de 2020 al 29 de febrero de 2024, y que actualmente ejerce el cargo mencionado donde desempeña las siguientes funciones:

1. Vigilar el cumplimiento de la Constitución, las leyes, las ordenanzas, las decisiones judiciales y los actos administrativos, promoviendo las acciones a que hubiere lugar, en especial las previstas en el artículo 87 de la Constitución.
2. Defender los intereses de la sociedad.
3. Vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas municipales.
4. Ejercer vigilancia de la conducta oficial de quienes desempeñan funciones públicas municipales; ejercer preferentemente la función disciplinaria respecto de los servidores públicos municipales; adelantar las investigaciones correspondientes, bajo la supervigilancia de los procuradores provinciales a los cuales deberán informar de las Investigaciones
Las apelaciones contra las decisiones del personero en ejercicio de la función disciplinaria, serán competencia de los procuradores departamentales.
5. Intervenir eventualmente y por delegación del Procurador General de la Nación en los procesos y ante las autoridades judiciales o administrativas cuando sea necesario en defensa del orden jurídico, del patrimonio público o de los derechos y garantías fundamentales.
6. Intervenir en los procesos civiles y penales en la forma prevista por las respectivas disposiciones procedimentales.
7. Intervenir en los procesos de policía, cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite el contraventor o el perjudicado con la contravención.
8. Velar por la efectividad del derecho de petición con arreglo a la ley.
9. Rendir anualmente informe de su gestión al Concejo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE DOLORES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 809004624-9



10. Exigir a los funcionarios públicos municipales la información necesaria y oportuna para el cumplimiento de sus funciones, sin que pueda oponérsele reserva alguna, salvo la excepción prevista por la Constitución o la ley.
 11. Presentar al Concejo proyectos de acuerdo sobre materia de su competencia.
 12. Nombrar y remover, de conformidad con la ley, los funcionarios y empleados de su dependencia.
 13. Defender el patrimonio público interponiendo las acciones judiciales y administrativas pertinentes.
 14. Interponer la acción popular para el resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el hecho punible, cuando se afecten intereses de la comunidad, constituyéndose como parte del proceso penal o ante la jurisdicción civil.
 15. <Numeral modificado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Divulgar, coordinar y apoyar el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas relacionadas con la protección de los derechos humanos en su municipio; promover y apoyar en la respectiva jurisdicción los programas adelantados por el Gobierno Nacional o Departamental para la protección de los Derechos Humanos, y orientar e instruir a los habitantes del municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades públicas o privadas competentes.
 16. Cooperar en el desarrollo de las políticas y orientaciones propuestas por el Defensor del Pueblo en el territorio municipal.
 17. Interponer por delegación del Defensor del Pueblo las acciones de tutela en nombre de cualquier persona que lo solicite o se encuentre en situación de indefensión.
 18. Defender los intereses colectivos en especial el ambiente, interponiendo e interviniendo en las acciones judiciales, populares, de cumplimiento y gubernativas que sean procedentes ante las autoridades.
- El poder disciplinario del personero no se ejercerá respecto del alcalde, de los concejales y del contralor.
- Tal competencia corresponde a la Procuraduría General de la Nación, la cual discrecionalmente, puede delegarla en los personeros.
- La Procuraduría General de la Nación, a su juicio, podrá delegar en las personerías la competencia a que se refiere este artículo con respecto a los empleados públicos del orden nacional o departamental, del sector central o descentralizado, que desempeñen sus funciones en el respectivo municipio o distrito.
19. Velar porque se dé adecuado cumplimiento en el municipio a la participación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales sin detrimento de su autonomía, con el objeto de que constituyan mecanismos



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE DOLORES
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 809004624-9



democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, control y vigilancia de la gestión pública municipal que establezca la ley.

20. Apoyar y colaborar en forma diligente con las funciones que ejerce la Dirección Nacional de Atención y Trámite de Quejas.

21. Vigilar la distribución de recursos provenientes de las transferencias de los ingresos corrientes de la Nación al municipio o distrito y la puntual y exacta recaudación e inversión de las rentas municipales e instaurar las acciones correspondientes en caso de incumplimiento de las disposiciones legales pertinentes.

22. Promover la creación y funcionamiento de las veedurías ciudadanas y comunitarias.

23. Todas las demás que le sean delegadas por el Procurador General de la Nación y por el Defensor del Pueblo.

24. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.

25. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Coadyuvar en la defensa y protección de los recursos naturales y del ambiente, así como ejercer las acciones constitucionales y legales correspondientes con el fin de garantizar su efectivo cuidado.

26. <Numeral adicionado por el artículo 38 de la Ley 1551 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011 y su intervención en procesos especiales de saneamiento de títulos que conlleven la llamada falsa tradición y titulación de la posesión material de inmuebles.

La presente certificación se expide a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintidós (2022) a solicitud del interesado.

Cordialmente,

DIEGO MAURICIO MONTERO HERRERA
Presidente Concejo Municipal